



Expte. N°500-18/20.-

DECRETO N°

**312** HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2020

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875; el Decreto N° 9-G-19, el pedido de licencia extraordinaria presentado por el Sr. Ministro de Trabajo y Empleo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta de público y notorio, que existen investigaciones y actuaciones en trámite, tendientes al deslinde y eventual atribución de responsabilidades, por la presentación de denuncias que aluden a hechos supuestamente ocurridos en la cartera de Trabajo y Empleo.

En el contexto, surge procedente y pertinente, garantizar independencia y transparencia en el accionar administrativo y/o judicial, permitiendo que funcionarios ejerzan con amplitud y libertad, las garantías federales reconocidas por la Constitución de la Nación Argentina, para su debido proceso y defensa.

Que, a cargo del Ministerio de Trabajo y Empleo, quedara el Ministro de Gobierno y Justicia, mientras dure el pedido de licencia extraordinaria que se concede.

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, el pedido de licencia extraordinaria sin goce de haberes, presentado por el Ministro de Trabajo y Empleo, Don Jorge Isaac Cabana Fusz, D.N.I. N° 13.516.801, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Ministro de Gobierno y Justicia, Don Oscar Agustín Perassi, queda a cargo del Ministerio de Trabajo y Empleo, mientras dure la licencia otorgada en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación – en forma integral-, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente al Ministerio de Trabajo y Empleo, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

INTERVIENE
1° CONTROL
fxo
2° CONTROL
fxo
3° CONTROL